

2. La declaración de los Monumentos Naturales citados implica su inclusión en el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía así como su catalogación e incorporación en el Registro Andaluz de Monumentos Naturales, conforme a lo dispuesto en el artículo 11.2 del Decreto 225/1999, de 9 de noviembre.

Sevilla, 28 de noviembre de 2001

FUENSANTA COVES BOTELLA
Consejera de Medio Ambiente

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 10 de diciembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 533/01, interpuesto por Yolanda Sotelo Padilla, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. Cinco de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco con sede en Sevilla, se ha interpuesto por Yolanda Sotelo Padilla recurso contencioso administrativo en procedimiento abreviado, núm. 533/01 contra la Resolución de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales Sevilla de 6 de abril de 2001, relativa al acto de cobertura de una plaza de Auxiliar Técnico de Tratamiento en el Centro de Valoración y Orientación de Sevilla.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por ese Juzgado y a tenor de lo dispuesto en el art. 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 533/01.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubiesen derivado o derivasen derecho por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 10 de diciembre de 2001.- La Secretaria General Técnica, M.^ª Angeles Martín Vallejo.

RESOLUCION de 11 de diciembre, de la Secretaría General Técnica, mediante la que se hacen públicos los convenios celebrados para la intervención en zonas con necesidades de transformación social.

Mediante la Orden de 2 de enero de 2001, se estableció el régimen de concesión de ayudas públicas de la Consejería de Asuntos Sociales, por la que se regulan, entre otras, las condiciones de intervención en zonas con necesidades de transformación social.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su redacción dada por la Ley 16/1999, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2000, he resuelto hacer públicos los Convenios celebrados al amparo de la citada Orden, figurando como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 11 de diciembre de 2001.- La Secretaria General Técnica, M.^ª Angeles Martín Vallejo.

A N E X O

1. Convenio de colaboración entre la Consejería de Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de Huelva para el desarrollo de proyectos de actuación en la zona de Marismas del Odiel.

Fecha de firma: 16 de octubre de 2001.

Importe: 5.000.000 ptas.

Aplicación presupuestaria: 0.1.21.00.01.00.469.01.22H.

RESOLUCION de 11 de diciembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad a la subvención excepcional a la Fundación Andaluza para la Integración Social del Enfermo Mental (FAISEM), para el desarrollo de las Jornadas Formativas de Servicios Sociales Comunitarios en Salud Mental.

Por la presente se da publicidad a la subvención de carácter excepcional a la Fundación Andaluza para la Integración Social del Enfermo Mental (FAISEM) que asciende a tres millones de pesetas (3.000.000 ptas.). A los efectos de financiar los gastos de las Jornadas Formativas sobre Servicios Sociales Comunitarios en Salud Mental. (Expediente núm. 2001/243128).

Dicha subvención se concede al amparo de lo dispuesto en los artículos 104 y 107 del Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, teniendo en cuenta el interés social de la actividad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía en su redacción dada por la Ley 1/2000, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2001.

Sevilla, 11 de diciembre de 2001.- La Secretaria General Técnica, M.^ª Angeles Martín Vallejo.

RESOLUCION de 5 de noviembre, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 2 de enero de 2001, para el Sector de Menores.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2001, se hace pública la subvención siguiente:

Aplicación presupuestaria: 0.1.21.00.01.11.78300.22.B.6.

- Beneficiario: Hijas de la Caridad San Vicente de Paul.

- Centro: Hogar Virgen del Mar.

- Localidad: Cádiz.

- Modalidad: Reforma.

- Cuantía subvencionada: 1.427.810 ptas.

Cádiz, 5 de noviembre de 2001.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

RESOLUCION de 31 de octubre, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 2 de enero de 2001, para el Sector de Menores.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2001, se hace pública la subvención siguiente:

Aplicación presupuestaria: 0.1.21.00.01.11.78300.22.B.6.
- Beneficiario: Fundación Márgenes y Vínculos.
- Centro: Centro de Tratamiento Terapéutico de Benalup.
- Localidad: Benalup.
- Modalidad: Equipamiento.
- Cuantía subvencionada: 3.757.987 ptas.

Cádiz, 31 de octubre de 2001.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

EDICTO de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, Sección Primera, recurso núm. 1117/95.

En el R.º 1117/95, seguido en la Sección Primera de Sala de lo Contencioso Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía a instancia de Nouibi Abdelmajid contra acuerdo del Gobierno Civil de Cádiz, se ha dictado resolución de fecha 5.12.01, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Procédase al archivo de las presentes actuaciones.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y sirva de notificación en forma al recurrente en ignorado paradero; dicha inserción deberá ser gratuita, al ser ordenada de oficio por la Sala, expido la presente que firmo en Sevilla, 5 de diciembre de 2001.- La Secretaria.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MALAGA

EDICTO de la Sección Cuarta dimanante del rollo de apelación civil núm. 911/99.

Don Francisco Javier Arroyo Fiestas, Presidente de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Málaga,

Hace saber: Que en esta Sala que presido se sigue rollo de apelación civil núm. 911/99, dimanante del juicio menor cuantía 119/98 del Juzgado de Primera Instancia núm. 3 de Antequera, en el que aparecen como parte apelante doña Dolores Hidalgo Baeza, y como partes apeladas Cía Seguros Caser, S.A. y don Antonio Cristo Martín, en el que se ha dictado sentencia núm. 490/01, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal que sigue:

En la Ciudad de Málaga a doce de julio de dos mil uno. Visto, por la Sección 4.ª de esta Audiencia, integrada por los Magistrados indicados al margen, el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en juicio de menor cuantía seguido en el juzgado de referencia. Interpone el recurso Dolores Hidalgo Baeza que en la instancia fuera parte demandante y comparece en esta alzada representado por el Procurador don Antonio Anaya Rioboo y defendido por el Letrado don Francisco Pérez Robledo. Es parte recurrida Cía. Seguros Caser, S.A. que está representado por el Procurador doña Ana M.ª Gómez Tienda, que en la instancia ha litigado como parte demandada. Encontrándose en situación procesal de rebeldía Antonio Cristo Martín,

Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso de apelación interpuesto por doña Dolores Hidalgo Baeza, representada por el Procurador don Antonio Anaya R. Rioboo, contra sentencia de 30 de julio de 1999 del Juzgado de Primera Instancia núm. 3 de Antequera, dictada en los autos de referencia,

Debemos revocar y revocamos parcialmente la resolución recurrida, en el sentido de fijar la indemnización en la cantidad total de 544.138 (quinientas cuarenta y cuatro mil ciento treinta y ocho) pesetas e interés del 20% para la aseguradora desde la fecha del siniestro, no imponiendo a la parte apelante las costas de la segunda instancia.

Notificada que sea la presente resolución remítase testimonio de la misma, en unión de los autos principales al Juzgado de Instancia.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Firmado: Ilegible. Rubricado.

Y, para que sirva de notificación en forma a la parte apelada declarada en rebeldía, cuyo paradero se ignora don Antonio Cristo Martín expido y firmo el presente en Málaga, 28 de noviembre de 2001.- La Secretaria. El Presidente.